



30 CONTRATO N° \_\_\_\_\_ DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

## CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS

Entre los suscritos, la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS, sociedad identificada con el NIT, 900,478,581-4, representada legalmente por el señor MAURICIO JARAMILLO BOTERO, con la cédula de ciudadanía 71.267.110, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia. para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Lotería de Medellín dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N° 08 de 2022, la cual se llevó a cabo de acuerdo al cronograma establecido, dando como resultado la adjudicación a la empresa CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S, para lo cual se procede a la realización del presente contrato 3) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 10 del 4 de mayo de 2022. Por lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios para la Organización, Coordinación y Ejecución de los Programas del Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO: ALCANCE. La ejecución del objeto contractual implicará la realización de las siguientes actividades de acuerdo con las fechas que establezca la Entidad: Día de la Madre y Día del Padre. Día del Servicio, del Servidor Público y de la Familia. Día del Niño. Bienvenida la Navidad. Informe de Gestión, e intervención de Clima y Salud Mental Atención a Servidores, por Fallecimiento. Alimentación para capacitaciones y actividades de bienestar. Suministro de bonos para incentivos a los servidores públicos dentro de las actividades de bienestar. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes obligaciones: 1) Suministrar y entregar a entera satisfacción los elementos solicitados y las actividades requeridas por el contratante, en las fechas requeridas, con las descripciones técnicas acordadas. 2) Reemplazar los artículos defectuosos, o vencidos. 3) Entregar los productos en las fechas indicadas, tal como están en la invitación a cotizar. Mantener los precios ofrecidos en la cotización. 4) Las actividades contratadas incluyen el valor de los domicilios, no se reconocerán gastos de transporte adicionales. 5) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscal de sus empleados. 6) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, cumplimiento de este al supervisor del contrato. 7) Garantizar que el personal dispuesto







para la ejecución del contrato se mantenga de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Lotería de Medellín. 8) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 10) Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante. 11) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 12) Pagar los impuestos, si a ello diera lugar. 13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias, 14) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en relación con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato, según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que requiera ejecutar. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$69.002.150), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos deben de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre el CONTRATISTA para su ejecución y demás impuestos y contribuciones, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín ha constituido la disponibilidad presupuestal Nº 201 del 7 de abril de 2022, con cargo a los rubros 1.5.01.01.2.A.02.02.01.002.001.043, 1.5.01.01.2.A.02.02.02.003.062, 1.5.05.01.2. A.02.02.02.008.005.074 y 1.5.05.01.2. A.02.02.02.009.006.081 y el compromiso presupuestal 509 del 08 de junio de 2022. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍA ÚNICA: Se exigirá al CONTRATISTA que presente garantía única, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. Calidad de los bienes y servicios suministrados: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. La garantia deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y, en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información,







datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA, CLÁUSULA DÉCIMA, CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Directora de Talento Humano de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARAGRAFO: LA LOTERIA DE MEDELLIN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de b







carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: calle 76 Nro. 55 B 21, Itagüí, Antioquia. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, Medellín, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín,

1 0 JUN. 2022

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA

Gerente

MAURICIO JARAMILLO BOTERO

Contratista

pus	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	Lloury.
Revisaron	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	Mianati
	Gloria María Múnera Congote	Directora de Talento Humano	GlibIl

disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

